

349

ROLANDO JOSE PRIMERA VELASQUEZ

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N ° 208

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR
OTROS PROFESIONALES DE,
MEDICO
[REDACTED]

Fecha: 04 de Mayo de 2025

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: SANTA LAURA 567, CON CON

Rut: 73.568.600-3

Por atención profesional:

MEDICO APOYO SAR CONCON, 35 HORAS ABRIL 2025	1.000.200
Total Honorarios \$:	1.000.200
14.50 % Impo. Retenido:	145.029
Total:	855.171

Fecha / Hora Emisión: 04/05/2025 14:54



26818229002089F509E6

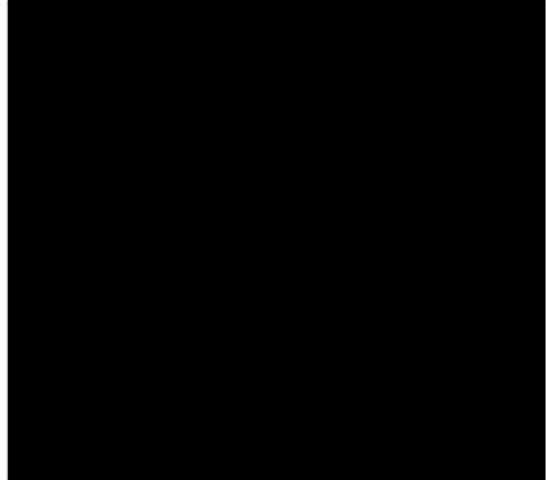
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202505041454

Fecha / Hora Impresión: 04/05/2025 14:54



1

**MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.**

NOMBRE: rolando primera

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO MARQUE
CONVENIO SÓLO UNA

PROGRAMA urgencia sar

FUNCIONES

CONTRATO

D.A.	312
INICIO	01-01-2025
TERMINO	30-04-2025
HORAS	MÁXIMO MENSUAL

OBSERVACIONES

VALOR \$ 1,000,200

MES ABRIL

DIAS TRAB 4

HORAS TOTALES 35

VALOR BOLETA \$ 1,000,200 Valor Bruto

NÚMERO BOLETA 208



[REDACTED]
V°B° DESAM

[REDACTED]

DIRECTORA CESFAM SAPU

[REDACTED]
DIRECTOR DESAM

Fecha especial
\$ 35,000

DIA	INGRESO	SALIDA	\$ 25,000	\$ 27,200	\$ 27,200	\$ 31,400
-----	---------	--------	-----------	-----------	-----------	-----------

OBSERVACIONES

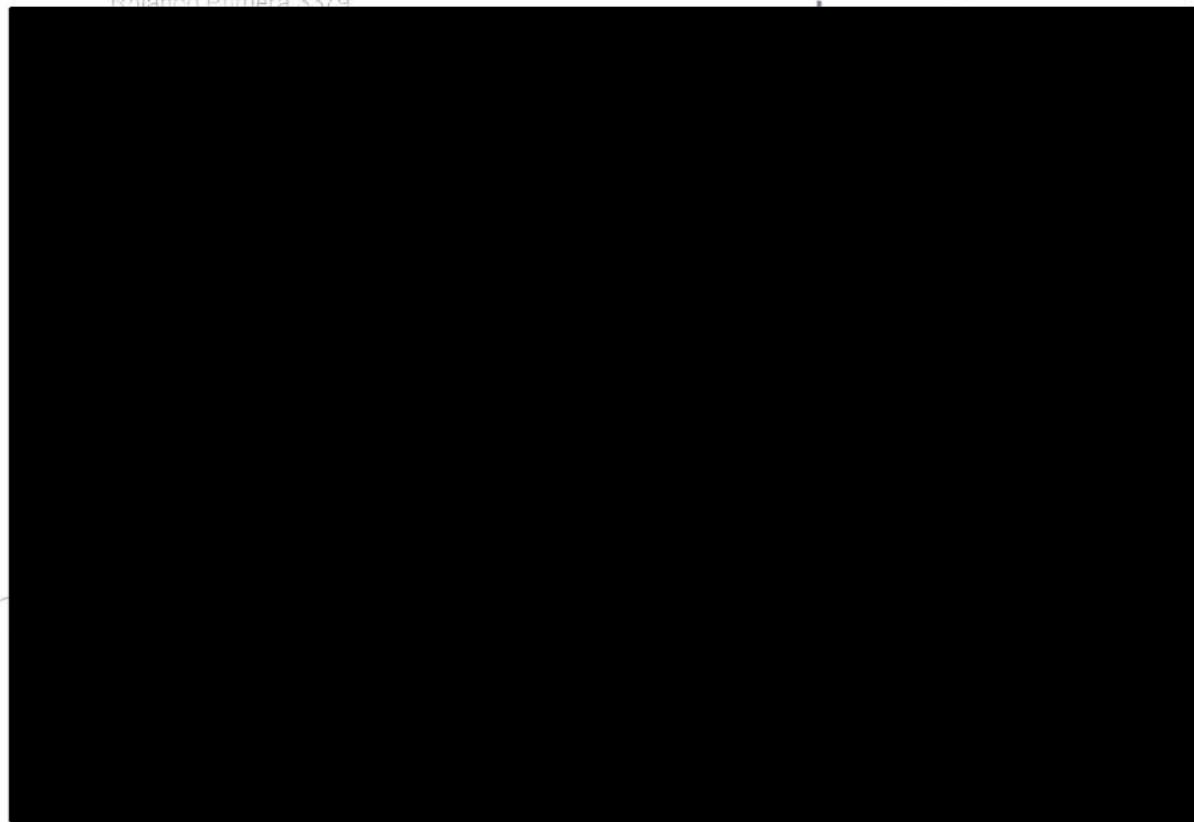
Registros de Asistencias

(Rolando Primera
00000000)

01-04-2025 hasta 01-05-2025

Depto. EMPRESA

Rolando Primera 3370





045

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 211

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que **rolando primera velasquez** RUT: **RUT [REDACTED]** presta servicios de **Médico** el mes de octubre del presente año, cuyas atenciones están debidamente registradas en sistema AVIS, destinadas a atención de urgencia en SAR CONCON.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, ABRIL DE 2025

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD

22 ENE 2025

CONCON,
DECRETO REGISTRADO N° 312 /

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N° 1.889/95, que reglamenta la carrera funcional de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo N° 19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
5. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
6. Resolución N° 18 del año 2017, Contraloría General de la República.
7. Resolución N° 06 del año 2019, Contraloría General de la República
8. Decreto Presupuestario N° 74 de fecha 27 de diciembre del año 2024, que aprueba presupuesto de salud año 2025.
9. Decreto Alcaldicio N° 3.225 de fecha 24 de septiembre del 2024, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2025.
10. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
11. Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
12. Decreto Registrado N° 3210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
13. Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
14. Certificado disponibilidad presupuestaria N° 46 de fecha 07 de enero del año 2025.
15. Ord. N° 01, 04/2024 de fecha 15, 16 de enero del año 2025, coordinadora SAR.
16. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

1. RATIFIQUESE el Nombramiento en calidad de honorarios de presupuesto cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado, cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a los siguientes servidores:

APOYO MEDICO SAR						
FUNCION	CARGO	NOMBRE	HORAS	DESDE	HASTA	
APOYO MEDICO SAR	MEDICO	ROLANDO PRIMERA VELASQUEZ	48	01.01.2025	30.04.2025	
APOYO MEDICO SAR	MEDICO	FRANCISCA SCHNAIDT LETELIER	36	01.01.2025	30.04.2025	
APOYO MEDICO SAR	MEDICO	FRANK VILLAMAR MURILLO	12	01.01.2025	30.04.2025	
APOYO MEDICO SAR	MEDICO	CARLOS OYARCE MEJIAS	36	01.01.2025	30.04.2025	
APOYO MEDICO SAR	MEDICO	NICOLAS SAPUNAR VALENCIA	36	01.01.2025	30.04.2025	

2. Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. IMPÚTESE, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 21.03.001.001, Honorarios suma alzada adscrito al establecimiento

4. NOTIFIQUESE por Secretaría Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- REGISTRO SIAPER
- SECRETARIA MUNICIPAL
- DEPARTAMENTO DE SALUD
- INTERESADO

MCD/avr.



ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
	21 ENE 2025	

Objetivo: Brindar Atención Médica Integral, a los pacientes que concurren al Servicio de Urgencia. Apoyo médico en el Servicio de Urgencia de acuerdo a los horarios en los que presenta mayor asistencialidad, permitiendo así reducir tiempos de espera. Lograr por ejemplo: licencias médicas, feriado legal, etc. Se requiera la continuidad del



Funciones:

Atención directa, integral y oportuna a todo paciente adulto y pediátrico que consultan en el Servicio de Urgencia de Concón, por morbilidad, urgencias.

Efectuar procedimientos de Diagnóstico y Tratamiento.

Promoción y prevención de salud

QUINTO: El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Para el cálculo de la hora efectivamente trabajada, será considerada la colación solo en los contratos de 44 horas, cuyo pago será mensual.

SEXTO: El presente contrato regirá por el plazo desde el 01 de enero al 30 de abril de 2025.

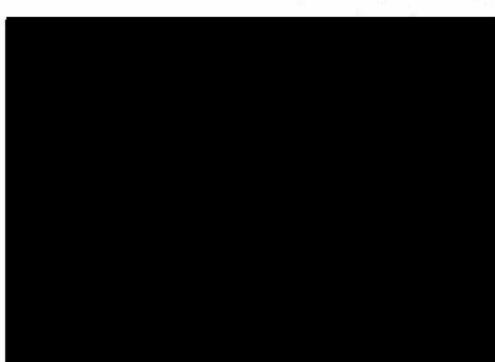
SEPTIMO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM - SAR.

OCTAVO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: El servidor deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control y será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa.

Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.



UNICIA ALTAZAD DE CONCÓN
ALCALDE FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS
ALCALDE